



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0634-CU-2025
Piura, 31 de octubre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000386-4102-25-2 que contiene el Documento S/N del 23.Set.2025 y el Oficio N° 1154-2025-D-FCCSSE-UNP del 02.Oct.2025 presentado por la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura solicitando autorización para viaje al exterior, el otorgamiento de licencia con goce de haber, viáticos y otros beneficios a favor de la docente Dra. Milagros del Pilar Córdova de Chang. Asimismo, el Oficio N° 0387-AE-URH-UNP-2025 del 16.Oct.2025, el Oficio N° 4289-J-URH-UNP-2025 del 17.Oct.2025, el Informe N° 1421-2025-OCAJ-UNP del 21.Oct.2025, el Informe N° 1183-2025-UP-OPYPTO-UNP del 28.Oct.2025, el Informe N° 1459-2025-OCAJ-UNP del 29.Oct.2025, el Oficio N° 5125-R-UNP-2025 del 29.Oct.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Documento S/N del 23.Set.2025, la Dra. Milagros del Pilar Córdova de Chang informa que participara de un proyecto denominado: “Puentes de identidad entre Perú y Colombia a través de la literatura” el cual propone un taller de 15 días dirigidos a estudiantes universitarios el cual se llevará a cabo en la Universidad de Cundinamarca. Por lo que, solicita licencia con goce de haber del 03 al 17.Nov.2025. precisando que el aspecto económico se ha coordinado con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales encontrándose los pasajes, viáticos y otros dentro de su presupuesto. A su vez, señala que durante su estancia los cursos a su cargo en el Semestre Académico 2025-II será asumidos por: Dr. José Lalupu Valladolid (Curso: Taller de redacción Científica con Agroindustria e Informática), la Dra. Gueysi Velásquez Yenque (Curso: Educación inclusiva), el Mag. Osar Efraín Pasapera Martínez (Curso: Deontología Pedagógica) y el Dr. Fernando Elespuro Landa (Curso: Taller de Literatura Infantil);

Que, mediante Oficio N° 1154-2025-D-FCCSSE-UNP del 02.Oct.2025 la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, transcribe al Titular del Pliego el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 20 del 30.Set.2025 del Consejo de Facultad, que acordó:

“APROBAR, LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE HABER DE LA DRA. MILAGROS DEL PILAR CÓRDOVA DE CHANG, DOCENTE ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN, A FIN DE REALIZAR UNA PASANTÍA ACADÉMICA INTERNACIONAL PARA EL PERÍODO 2025-2 EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN -LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES- EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - COLOMBIA, SEDE FUSAGASUGÁ, DESDE EL 3 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN REPRESENTACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA CON EL PROYECTO DENOMINADO “PUENTES DE IDENTIDAD ENTRE PERÚ Y COLOMBIA A TRAVÉS DE LA LITERATURA”



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0634-CU-2025
Piura, 31 de octubre del 2025**

Por lo expuesto, solicita se otorgue pasajes aéreos y 15 días de viáticos (del 03 al 17.Nov.2025) de acuerdo a la categoría de la docente ”.

Que, aunado a ello, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: **"Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad"**.

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025” en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0634-CU-2025
Piura, 31 de octubre del 2025

del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5º.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12º. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, con Oficio N° 4289-J-URH-UNP-2025 del 17.Oct.2025, la Mtro. Econ. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 0387-AE-URH-UNP-2025 del 16.Oct.2025, suscrito por el Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, se señala textualmente: "(...) el pedido de licencia con goce de haber a favor de la servidora docente Dra. Milagros del Pilar Córdova de Chang, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, a fin de realizar una Pasantía Académica Internacional para el período 2025-2 en la Facultad de Educación - Licenciatura en la Ciencias Sociales - en la Universidad de Cundinamarca - Colombia, sede FUSAGASUGÁ, desde el 03 hasta el 17.Nov.2025, en representación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, con el Proyecto denominado "FUENTES DE IDENTIDAD ENTRE PERÚ Y COLOMBIA A TRAVÉS DE LA LITERATURA". Sobre el particular, se menciona que la licencia que nos ocupa, cuenta con acuerdo de Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, tomado en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30.Set.2025; así como con la anuencia del Director del Departamento Académico de Educación, expuesta en el Oficio N° 637-DE-FCCSSE-UNP. Siendo así, esta Unidad de Recursos Humanos considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber según los plazos establecidos en el primer párrafo del presente documento.";

Que, con Informe N° 1421-2025-OCAJ-UNP del 21.Oct.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, textualmente recomienda: "a) Resulta viable la solicitud de licencia con goce de haber, a favor de la Dra. MILAGROS DEL PILAR CÓRDOVA DE CHANG, del 03 al 17.Nov.2025, a fin de que pueda realizar Pasantía Académica Internacional para el período 2025-2 en la Facultad de Educación- Licenciatura en Ciencias Sociales en la Universidad de Cundinamarca- Colombia, sede Fusagasugá, en representación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la UNP, con el Proyecto denominado "FUENTES DE IDENTIDAD ENTRE PERÚ Y COLOMBIA A TRAVÉS DE LA LITERATURA"; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. b) Se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente.";

Que, a través del Informe N° 1183-2025-UP-OPYPTO-UNP del 28.Oct.2025, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:

"(...) se está otorgando pasajes y viáticos para participar en el proyecto denominado "Puentes de identidad entre Perú y Colombia a través de la literatura", a favor de la docente Dra. Milagros del Pilar Córdova de Chang, de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación. Cabe precisar que, mediante Oficio N° 430-25-OCRI-UNP, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales comunica el apoyo institucional para la participación de la mencionada docente en la pasantía internacional docente a desarrollarse en la Universidad de Cundinamarca (UDEC-



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0634-CU-2025
Piura, 31 de octubre del 2025

Colombia), en el marco del convenio suscrito entre dicha casa de estudios y la Universidad Nacional de Piura. En ese sentido, se otorgan los siguientes recursos con cargo al presupuesto de dicha Oficina, conforme al detalle que se indica:

PASAJES AÉREOS PIURA - LIMA - BOGOTÁ Y VICEVERSA, Y SIETE (07) DÍAS DE VIÁTICOS.
CERTIFICADO: 7366

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
SECCION FUNCIONAL	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS	
GENERICAS DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
APELLOS Y NOMBRES		
		PARTIDAS
		2.3.2.1.1.1 PASAJES INTERNACIONALES
DRA. MILAGROS DEL PILAR CORDOVA DE CHANG	2,929.48	2.3.2.1.1.2 VIATICOS INTERNACIONALES
TOTAL META 0014	10,397.82	7,468.34

Que, complementariamente, con Informe N° 1421-2025-OCAJ-UNP del 29.Oct.2025, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, textualmente recomienda: "a) Que, se declare PROCEDENTE la aprobación de viáticos y pasajes internacionales al país de Colombia, a favor de la Dra. MILAGROS DEL PILAR CORDOVA DE CHANG, del 03 al 17.Nov.2025, a fin de que pueda realizar Pasantía Académica Internacional para el periodo 2025-2 en la Facultad de Educación - Licenciatura en Ciencias Sociales en la Universidad de Cundinamarca- Colombia, sede Fusagasugá, en representación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la UNP, con el Proyecto denominado "PUENTES DE IDENTIDAD ENTRE PERU Y COLOMBIA A TRAVES DE LA LITERATURA"; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe; teniendo en cuenta la cobertura presupuestal emitida tanto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como del Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 1183-2025-UP-OPPYPTO-UNP por el monto total ascendente a DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTAISIETE CON 82/100 SOLES (S/. 10,397.82). b) Se debe REMITIR lo actuado al pleno del Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM).";

Que, con el Oficio N° 5125-R-UNP-2025 del 29.Oct.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174º numeral 174.18 y 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "174.18. Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente." y "174.21. Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura" mediante Sesión Ordinaria N° 08 del 31.Oct.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...);

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 08 del 31.Oct.2025 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0634-CU-2025
Piura, 31 de octubre del 2025

Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR, de la **Dra. MILAGROS DEL PILAR CÓRDOVA DE CHANG**, Docente del Departamento Académico de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, quien participara en una pasantía académica internacional para el periodo 2025-2, con el proyecto denominado “PUENTES DE IDENTIDAD ENTRE PERÚ Y COLOMBIA A TRAVÉS DE LA LITERATURA” a realizarse en la Facultad de Educación -Licenciatura en Ciencias Sociales- en la Universidad de Cundinamarca en **COLOMBIA, SEDE FUSAGASUGÁ**, desde el 03 al 17.Nov. 2025.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, a partir del 03 al 17.Nov. 2025, a favor de la **Dra. MILAGROS DEL PILAR CÓRDOVA DE CHANG**, conforme a lo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución de Consejo Universitario y a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a favor de la **Dra. MILAGROS DEL PILAR CÓRDOVA DE CHANG** el monto de **S/. 10,397.82** (Diez mil trescientos noventa y siete con 82/100 Nuevos Soles), según lo indicado en el Informe N° 1183-2025-UP-OPYPTO-UNP del 28.Oct.2025 y el siguiente detalle:

CERTIFICADO: 7366

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
SECCION FUNCIONAL	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS		
GENERICAS DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		
	2.3.2.1.1.1 PASAJES INTERNACIONALES	2.3.2.1.1.2 VIATICOS INTERNACIONALES	
DRA. MILAGROS DEL PILAR CÓRDOVA DE CHANG	2,929.48	7,468.34	
TOTAL META 0014	10,397.82		

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6º del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.

ARTÍCULO 5º.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO 6º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Universidad Nacional de Piura
Secretaría General
Abg. Vanessa Arline Gíron Viera
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán
RECTOR (e)